



24 FEB 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

261-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1611-CM-06.
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 1772-CM-07: Modifica Ordenanza 1611-CM-06 Proceso presupuestario de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 2128-CM-16: Se crea Programa Mesas de Concertación Barrial

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo fortalecer y garantizar la efectiva implementación del Programa de Presupuesto Participativo en San Carlos de Bariloche, creado por la ordenanza 1611-CM-2006, en consonancia con los principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal. El Presupuesto Participativo fue implementado por el artículo 118 de la Carta Orgánica vigente y la ordenanza 1772-CM-07. A pesar de su existencia normativa, este mecanismo de participación ciudadana ha sido aplicado de manera limitada y sin una ejecución sostenida en el tiempo. La falta de continuidad ha impedido que el programa cumpla su función de democratizar el acceso a los recursos públicos y de orientar la inversión municipal en función de las necesidades reales de los barrios.

Uno de los principales problemas que enfrentan los distintos sectores de nuestra ciudad es la falta de obras públicas esenciales para mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos. La infraestructura barrial presenta serias deficiencias, evidenciándose

en la carencia de veredas, iluminación, pluviales, espacios recreativos y equipamiento comunitario. Esta situación se agrava en los barrios más postergados, donde el acceso a servicios básicos es aún más limitado. La implementación efectiva del Presupuesto Participativo permitiría atender estas demandas de manera descentralizada y con la participación de la comunidad en la definición de prioridades.

Otro aspecto fundamental que aborda la presente modificación es la actualización de la división territorial de la ciudad para la ejecución del Presupuesto Participativo. En la normativa vigente no se contempla una de las delegaciones municipales, lo que genera una exclusión que debe ser corregida. La presente propuesta incorpora la Delegación Catedral al proceso de asignación de recursos, asegurando que todos los sectores de Bariloche puedan acceder a los beneficios de este programa.

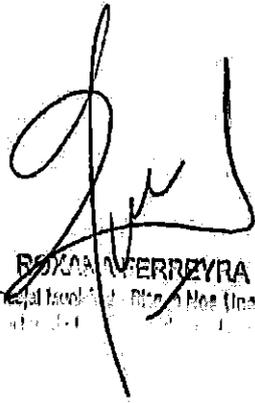
Asimismo, el nuevo esquema de distribución del presupuesto permitirá la concreción de pequeñas obras de infraestructura a través de mecanismos participativos, promoviendo además la generación de empleo mediante la contratación de cooperativas locales. Esto no solo dinamiza la economía de la ciudad, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y responsabilidad comunitaria en el mantenimiento y desarrollo de los espacios urbanos.

Otro punto relevante es la necesidad de establecer un proceso claro y con plazos definidos para la formulación, selección y ejecución de los proyectos. Hasta el momento, la falta de previsibilidad en la asignación de recursos ha sido una de las razones que han dificultado la implementación del Presupuesto Participativo.

Por todo lo expuesto, resulta imperativo actualizar la ordenanza 1611-CM-2006 con el fin de hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a incidir en la gestión de los recursos públicos, contribuyendo a una mayor equidad en la distribución del presupuesto municipal y a la consolidación de una gestión transparente, democrática y participativa.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Une)

COLABORADORES: Lic. Eliana Romano


ROXANA FERREYRA
Concejala Bloque Nos Une

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el artículo 46 de la Ordenanza 1611-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:
- "Art. 46º) Los objetivos del Programa de Presupuesto Participativo son:*
- a) Brindar un canal de participación ciudadana a fin de generar un mayor compromiso de los vecinos con la ciudad, consolidándolo a través de una vía institucional.*
 - b) Delimitar prioridades en las demandas ciudadanas.*
 - c) Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.*
 - e) Mejorar la conducta ciudadana en el cumplimiento de las normas tributarias.*
 - f) Promover valores de solidaridad y justicia social.*
 - g) Posibilitar y facilitar la inclusión de los sectores de la población más relegados socialmente en la elaboración, ejecución y control de los programas y proyectos del Municipio.*
 - h) Propiciar la ejecución de pequeñas obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.*
 - c) Promover para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente la mano de obra de cooperativas radicadas en nuestra ciudad".*
- Art. 2º) Se modifica el artículo 47 de la Ordenanza 1611-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:
- "Art. 47º) A los efectos de la participación ciudadana en el Presupuesto, se trabaja sobre la división de la ciudad en delegaciones: Pampa de*

		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
--	--	---



Huemileo, Centro, El Cóndor, Cerro Otto, Puerto Moreno y Cerro Catedral.

Cada delegación debe estar representada por sus respectivos delegados más las/los presidentes de las juntas vecinales que la integran. Se habilita como espacio de participación, confección, presentación y elección de proyectos las Mesas de Concertación Barrial creadas por la Ordenanza 2128-CM-2016".

Art. 3º) Se modifica el artículo 49 de la Ordenanza 1611-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 49º) Asignación Presupuestaria. El Departamento Ejecutivo a través de Jefatura de Gabinete, o la que a futuro la remplace, debe convocar a participar del Programa del Presupuesto Participativo a la ciudadanía a través de la página web del municipio y de todos sus medios de comunicación con 15 (quince) días de anticipación a su inicio.

El proceso de asignación presupuestaria se divide en tres etapas:

a) Del 1 de marzo al 30 de junio, las delegaciones municipales y juntas vecinales pueden presentar sus propuestas. Cada delegación municipal puede elegir un proyecto.

b) Del 1 de julio al 30 de agosto, la Intermesa de Concertación Barrial -creada por ordenanza 2128-CM-2016- debe evaluar y definir cuáles son los proyectos viables para ejecutarse dentro del presupuesto participativo.

c) Concluidas las dos etapas establecidas en los incisos a) y b), el Departamento Ejecutivo debe realizar un informe antes del 30 de septiembre de cada año para dar a conocer estimativamente la asignación presupuestaria para el ciclo de discusión del Programa de Presupuesto Participativo del año siguiente. Dicha estimación debe ser expuesta en el presupuesto anual y/o plurianual, según corresponda, y no puede ser inferior al 7% del total de lo recaudado en las siguientes partidas:

Tasa de Servicios Retribuidos Vialidad Rural; Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene; Coparticipaciones Nacionales, Provinciales y Regalías".

Art. 4º) Se modifica el artículo 50 de la Ordenanza 1611-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 50º) Distribución de la asignación presupuestaria. La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada delegación debe distribuirse en porcentajes iguales para cada una de las seis (6) zonas mencionadas en el artículo 47.

		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
--	--	--



Art. 5º) Se modifica el artículo 50 de la Ordenanza 1611-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 52º) En el Consejo los vecinos participantes del Presupuesto Participativo deben estar representados por:

- a) Los funcionarios municipales de cada una de las delegaciones municipales.*
- b) Las/los presidentes de las juntas vecinales de los barrios afectados por los proyectos presentados.*
- c) Un representante vecinal por delegación electo por la Intermesa de Concertación Barrial creada por la Ordenanza 2821-CM-16.*
- c) Dos representantes del Gabinete Municipal vinculados con el Presupuesto Participativo designados por el Intendente Municipal.*
- d) Dos Concejales, integrantes de la Comisión de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico, de diferentes bloques, designados por el Concejo Municipal.*

Deben labrarse actas de reuniones y de asistencias. El espacio para los encuentros debe ser brindado por el Municipio, así como el insumo y la logística necesarios para la comunicación del desarrollo de estas reuniones a la población".

Art. 6º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 1611-CM-2006.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.